

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ QUINTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **035**

Fecha Estado: 31/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500520120081400	Ordinario	ELKIN DARIO ORTIZ GALLEGO	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.	Auto cumplase lo resuelto por el superior Quien NO CASÓ la sentencia proferida por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 21 de mayo de 2015 , quien CONFORMÓ la sentencia proferida por el Despacho; en cuanto declaró la existencia un contrato de trabajo entre el demandante y la demandada SEVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A. y en cuanto impuso a esta entidad la obligación de reajustar los aportes del trabajador al Sistema de Pensiones con destino específico hacia las AFP COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A., así mismo, en lo que declaró la responsabilidad solidaria de la CTA; y a su vez, REVOCÓ en cuanto a la condena de las demandadas solidariamente al pago de prestaciones sociales e indemnizaciones demora del artículo 65 del CST y 99 de la Ley 50 de 1990, asunto del que se absolvió a las entidades, y en tanto a la declaración de la responsabilidad solidaria de la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., sociedad que se absolvió de todos los pedimentos. // Se LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS. Lagc	27/05/2022		
05001310500520150060700	Ordinario	ELVIA INES LOAIZA CARDENAS	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Quien NO CASÓ la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 03 de mayo de 2018 , quien REVOCÓ la sentencia proferida por el Despacho, y en su lugar ABSOLVIÓ de las pretensiones; se condenó en costas a la parte demandante. // Se FIJAN agencias en derecho. // Se LIQUIDAN Y APRUBAN COSTAS. // Se ordena pasar el expediente al ARCHIVO. Lagc	27/05/2022		
05001310500520150148800	Ordinario	MARIA MAGDELENA SANCHEZ CARDONA Y FABIO DE JESUS ALZATE SUAREZ	PROTECCION	Auto cumplase lo resuelto por el superior Quien NO CASÓ la sentencia proferida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 14 de noviembre de 2018 , quien CONFORMÓ la sentencia proferida por el Despacho, y se condenó en costas. // Se LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS. // Se ordena pasar el expediente al archivo. Lagc	27/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500520150160200	Ordinario	ARGEMIRO DE JESUS ALVAREZ CANO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Quien CASÓ la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 20 de junio de 2018 , quien había REVOCADO la sentencia proferida por el Despacho, y en su lugar, CONFIRMÓ la sentencia de primer grado, sin costas. // Se LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS. // Se ordena pasar el expediente al ARCHIVO. Lagc	27/05/2022		
05001310500520160078500	Ordinario	ELISEO PEREA	PORVENIR	Auto resuelve solicitud NO REQUIERE AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER AL ENVÍO DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR AVISO A LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA. Ead.	27/05/2022		
05001310500520170032400	Ordinario	LUIS HERNAN SALAS DAVID	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	Auto cumplase lo resuelto por el superior Quien DECLARÓ DESIERTO el recurso de casación. Y a su vez, la sentencia proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 11 de marzo de 2020 , quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por el Despacho; sin condena en costas. // Se LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS. // Se ordena pasar el expediente al ARCHIVO. Lagc	27/05/2022		
05001310500520170067800	Ordinario	MARITZA PATIÑO OBANDO	SAMPER HEAD HUNTIG CIA	Auto cumplase lo resuelto por el superior Quien REVOCÓ PARCIALMENTE, la sentencia proferida por el Despacho, en cuanto negó la pretensión de sanción moratoria del artículo 65 del CST, y en su lugar CONDENÓ a la sociedad demandada a reconocer y pagar a la demandante la suma de \$7583.394 por tal concepto; de igual forma, en cuanto condenó a la demandada a reconocer y pagar prima de servicios a favor de la actora; así mismo, MODIFICÓ el numeral SEGUNDO, respecto de las condenas impetradas por concepto de cesantías e intereses a las cesantías, y en su lugar, CONDENÓ a la sociedad demandada a reconocer y pagar a la demandante por concepto de cesantías causadas entre el 1 de enero y el 27 de diciembre de 2016, la suma \$1316.636, y por concepto de intereses a las cesantías, la suma de \$156.680; y se CONFIRMÓ en todo lo demás; sin condena en costas. // Se FIJAN agencia en derecho. // Se LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS. // Se ordena pasar el expediente al ARCHIVO. Lagc.	27/05/2022		
05001310500520180023600	Ordinario	GIOVANI ALBERTO TOBÓN GOMEZ	EPPP	Auto cumplase lo resuelto por el superior Quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por el Despacho; sin condena en costas. // Se LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS. // Se ordena pasar el expediente al ARCHIVO. Lagc	27/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500520190002600	Ordinario	ARGEMIRO HERNANDEZ GUTIERREZ	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto ordena correr traslado POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, DEL DICTAMEN DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL ACTOR, REALIZADO POR LA JNCI EL 19/05/2022, PARA QUE LAS PARTES SE PRONUNCIEN AL RESPECTO, EN CASO DE COSIDERARLO NECESARIO. SE FIJA FECHA PARA LLEVAR A CABO LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, y TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, PARA EL DÍA VIERNES, VEINTINUEVE (29) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.), A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL LIFESIZE, Y POR MEDIO DEL ENLACE: https://call.lifesizecloud.com/10139308 . Ead.	27/05/2022		
05001310500520190014400	Ordinario	ORLANDO PEÑA RODRIGUEZ	COLPENSIONES - PORVENIR	Auto ordena oficiar al Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellin, para que proceda con la conversión de un título a ordenes de este Despacho. Lagc	27/05/2022		
05001310500520190035100	Ordinario	ANA DE JESUS ARISTIZABAL OSPINA	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título Se accede a lo solicitado por la profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual la togada, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial. Lagc	27/05/2022		
05001310500520190041200	Ordinario	MARIA FERNANDA GIL GARZON	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título Se accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses de la actora, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual el togado, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial. Lagc	27/05/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 31/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIO (A)